



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 160

DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE USO DE BOLSAS PLÁSTICAS, ENVASES Y UTENSILIOS NO BIODEGRADABLES PARA LA PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible realizada en septiembre de 2015, con la participación de más de 150 Jefes de Estado y de gobierno se aprobó la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.

Estos nuevos objetivos presentan la singularidad de instar a todos los países, ya sean ricos, pobres o de ingresos medianos, a adoptar medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta. Reconocen que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

Los países tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para lo cual es necesario recopilar datos fiables, accesibles y oportunos. Las actividades regionales de seguimiento y examen se basarán en análisis llevados a cabo a nivel nacional y contribuirán al seguimiento y examen a nivel mundial.

Entre estos objetivos de desarrollo sostenible se tiene el Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes. Tiene un impacto negativo en la economía y la vida de las personas, las comunidades y los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores.

¡TODOS POR ORURO!



PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Es necesario volver a abrir el debate sobre el uso o no de bolsas plásticas envases y utensilios de plástico de un solo uso no biodegradables. No en vano los países del mundo apuntan a generar regulaciones sobre el tema que llevan en algunos casos, a incentivar el uso racional, responsable y consiente de bolsas, envases y utensilios de plástico reutilizables o multiusos y a motivar a los productores, comercializadores, gremios, asociaciones y consumidores a cambiar sus hábitos frente al uso de estos productos y, en casos más extremos hasta a prohibir el uso de bolsas en supermercados de grandes superficies.

Este proyecto de ley no apunta a la eliminación inmediata en el uso de bolsas, envases y utensilios de plástico no biodegradables en el Municipio de Oruro y por el contrario, reconoce la importancia, no solo de la industria del plástico en nuestro país sino también del material de plástico en el transporte de bienes y servicios por lo tanto, considera necesario el desmonte paulatino en la producción y uso de bolsas plásticas de único uso, envases y utensilios de plástico no biodegradables, inútiles o no reutilizables, que son las que están causando tanto daño en el ambiente.

La protección del medio ambiente es un tema que ha tomado relevancia en las últimas décadas, no solo en Bolivia sino en todas las naciones. Los ciudadanos del mundo aprendieron que no existe recursos naturales inagotables y que producto del mal manejo que la humanidad hace de ellos se ha generado un grave deterioro del medio ambiente, la contaminación del aire y del agua y, la desaparición de muchas especies de fauna y flora que habitaban ecosistemas especiales, recursos irrecuperables para la humanidad, son los temas del día a día.

Igualmente, la acumulación de bolsas, envases y utensilios de plástico no biodegradables, en el medio ambiente tiene un efecto claramente negativo en determinados sectores de la economía, como por ejemplo el turismo.

En nuestro municipio las tasas de reciclado actuales son muy bajas, a pesar de que las bolsas sean reciclables. Tampoco se espera que el reciclado de bolsas de plástico alcance un nivel importante porque su escaso grosor y peso, no tienen un alto valor, no se hace una selección porque su transporte es costoso y lavarlas para su reciclado supone el consumo de elevadas cantidades de agua.

Actualmente, en el municipio de Oruro y en todo el territorio nacional, se tiene muy poca conciencia con relación al uso responsable y racional de las bolsas, envases y utensilios de plástico, según datos de la Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA), Bolivia consume

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

aproximadamente 1,3 millones de bolsas plásticas al día, eso significa 474,5 millones de bolsas al año (para un país de 11 millones de habitantes), solamente en compras de productos de primera necesidad realizadas en tiendas de barrio, mercados, almacenes y supermercados, sin contar inclusive las bolsas de comida y refrescos para llevar, ni las de yogurt, helados, leche entera o en polvo. En nuestro municipio diariamente ingresan aproximadamente 200 toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario, en su mayoría proviene de los domicilios, mercados, restaurantes y centros comerciales, donde las bolsas plásticas proliferan.

Las personas usan las bolsas, envases y utensilios de plástico por la comodidad de uso sin considerar los efectos y consecuencias que generan a nuestro medio ambiente, de cada 10 personas 6 lo prefieren por comodidad siendo los objetos de plástico que más se usan en Oruro las bolsas, envases y utensilios de plástico y botellas de refresco desechables.

Diferentes estudios, afirman que una bolsa plástica convencional, es uno de los productos más difíciles de degradar en el ambiente, dura entre 100 y 1000 años.

Podemos indicar que se carece de instrumentos normativos para reducción de estos productos en especial los que se producen por cuenta del pos consumo que es lo que realmente genera la gran preocupación.

Se apunta a la mitigación del impacto negativo, del cual también el Municipio de Oruro es víctima.

Campañas educativas mediante medios de comunicación, concientización a través de planes de información.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto de reducir gradual y progresivamente el uso de bolsas, envases y utensilios de plástico no biodegradables, para minimizar el impacto al Medio Ambiente como una medida de protección a la Madre Tierra y asegurar la sustentabilidad de los sistemas de vida en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que, el artículo 342 indica: “Es deber del Estado y de la población conservar, proteger aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como **mantener el equilibrio del medio ambiente**”.

Que, el artículo 343 establece que “La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informando previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente”.

Que, el artículo 344, parágrafo II, refiere: “El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente”.

Que, artículo 347, parágrafo II, establece que “Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecer las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales”.

Que, el artículo 299, parágrafo II, establece lo siguiente: “Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales autónomas: refiere en su numeral 8. Residuos industriales y tóxicos, así también en su numeral 9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos”.

Que, el artículo 33, indica: “Las personas tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las representantes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”. Por lo que la iniciativa legislativa “PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DE BOLSAS, ENVASES Y UTENSILIOS DE PLÁSTICO NO BIODEGRADABLES PARA LA PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA”, busca cumplir lo precedentemente mencionado un medio ambiente saludable.

Que, el ante proyecto de la “Ley Municipal de Reducción de Bolsas y Envases y Utensilios de Plásticos no Biodegradable Para la Protección de la Madre tierra”, busca la protección del medio ambiente con medidas preventivas respecto a los derechos puntualizados; así, conforme el artículo 302. Parágrafo I numeral 5. Establece: “Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente...”; así también el artículo 232 dispone que la

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Administración Pública se rige por los principios de "legalidad", "compromiso e interés social", "transparencia", "responsabilidad" entre otros.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO SAN JOSE DE COSTA RICA" DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1969

Que, en su Preámbulo expresa "Que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que le permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos". Estableciendo la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR" DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1988.

Que, su artículo 11 referente al Derecho a un Medio Ambiente Sano, refiere en los siguientes numerales: 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; 2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EMITE EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017 "LA OPINIÓN CONSULTIVA 23 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS HUMANOS" SOLICITADO POR EL ESTADO DE COLOMBIA.

Que, los aspectos desarrollados en la OC-23, de la Protección del Medio Ambiente y Derechos Humanos, Derecho al Medio Ambiente sano y otros derechos afectados por la degradación del medio ambiente entre otros. Hace referencia que el derecho a la vida exige condiciones que garanticen una vida digna y la integridad de las personas. Para ello, se deben adoptar medidas positivas para el acceso y calidad de agua, alimentación y salud, entre otras condiciones mínimas relacionadas con la existencia de un medio ambiente sano.

Que, los Estados deben desarrollar y poner en práctica mecanismos adecuados e independientes de supervisión y rendiciones de cuentas, entre los cuales se incluyan medidas preventivas y para investigar, sancionar y reparar posibles abusos, mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y acceso a la justicia. A mayor riesgo, mayor intensidad en la supervisión y fiscalización por parte del Estado.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ"

Que, en el Capítulo pertinente al Alcance de las competencias; ha dispuesto el desarrollo competencial respecto a la "Biodiversidad y Medio Ambiente", disponiendo en el artículo 88. párrafo V. numeral 3), que los Gobiernos Autónomos Municipales al igual que los otros Niveles de Gobierno deberán: inc. a) "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

LEY N^º 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

Que, conforme establece el artículo 16, inciso 4), los Gobiernos Autónomos Municipales "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas".

LEY 1333 DE 23 DE MARZO DE 1992 "LEY DE MEDIO AMBIENTE"

Que, la referida Ley de Medio Ambiente, se constituye en una Ley Especial, cuyo objetivo fundamental es proteger y conservar el Medio Ambiente procurando mejorar la calidad de vida. Dispone en su artículo 21, que: "Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el Medio Ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes".

Que, por otro lado, el artículo 79, establece: "El Estado a través de sus organismos competentes ejecutara acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal y vegetal.

LEY N^º 071 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010 "LEY DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA"

Que, en su artículo 3, "La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad invisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común", así también en su artículo 7, numeral 7, refiere a poder vivir libre de contaminación, como el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y reactivos generados por las actividades humanas. Bajo ese

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

lineamiento de derechos, el artículo 8, establece las obligaciones del Estado Plurinacional en todos sus niveles de Gobierno y ámbitos territoriales, tal como se infiere de la siguiente manera: numeral 1. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyan los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra. Numeral 2. Desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra. Por otro lado, el artículo 9, indica que son deberes de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, en su inciso a) Defender y respetar los derechos de la madre tierra; inciso d) Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los Derechos de la Madre Tierra, entre otros.

LEY N^o 300 DE 15 DE OCTUBRE DE 2012 "LEY MARCO DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN"

Que, tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, sustentado su base en el artículo 29, numeral 5, que indica que se debe "Establecer políticas para la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural".

Que, el artículo 14, establece que "El Estado Plurinacional de Bolivia impulsara un cambio gradual hacia el establecimiento de hábitos de consumo sustentables del pueblo boliviano, mediante los siguientes aspectos principales: numeral 3. Promoción y fortalecimiento de conductas individuales y colectivas que valoren el consumo de los alimentos ecológicos nacionales, el uso racional de energía, la conservación del agua, la reducción del consumismo, el tratamiento de los residuos sólidos y el reciclaje".

LEY N^o 755 DE 28 DE OCTUBRE DE 2015 "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS"

Que, el artículo 13, dispone en: párrafo I. "Toda persona natural o jurídica, en calidad de consumidor, debe priorizar la prevención de generación de residuos". Párrafo II. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice cualquier actividad productiva, debe priorizar la prevención de la generación de residuos en cantidad o peligrosidad, mediante la aplicación de buenas prácticas de producción más limpia, así como el empleo de materias

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

primas e insumos que provengan de materiales reciclables, biodegradables o sustancias no peligrosas”.

Que, el artículo 14, párrafo I. indica que: “El aprovechamiento de residuos es el conjunto de acciones que permiten la reutilización de los mismos o la reincorporación al ciclo productivo de los diferentes recursos presentes en los mismos, para generar beneficios al medio ambiente y a la economía del país, mediante el compostaje, reciclaje o aprovechamiento energético”.

Que, el artículo 16, párrafo I. establece: “Todo productor que fabrique envases, empaques o embalajes, deberá priorizar el uso de materias primas biodegradables o reciclables, promoviendo que estos sean retornables”. Párrafo II. “La producción de envases de plástico en sus diferentes formas de composición, prioritariamente deberá contener materias primas a partir de envases post consumo reciclados, de acuerdo a reglamentación emitida por el Ministerio cabeza de sector”. Párrafo III. “Todo envase o empaque reciclable que se produzca, deberá estar identificado con el símbolo y codificación de reciclaje correspondiente, bajo normas técnicas emitidas por el Ministerio cabeza de sector”. Párrafo IV. “Toda persona natural o jurídica, pública o privado, que realice actividades de comercialización o distribución de productos, deberá establecer acciones orientadas a prevenir la generación de residuos, priorizando el uso de envases o empaques reutilizables o biodegradables”. Párrafo V. “Todo envase que haya contenido sustancias o residuos peligrosos y sea descartado, deberá ser considerado residuo peligros y gestionado mediante procesos adecuados de tratamiento, de acuerdo a normativa que se emita al efecto”.

Que, el artículo 39, establece en su inciso d) Presentar asistencia técnica para el desarrollo de la Gestión Integral de Residuos. f) Elaborar normativa técnica para la Gestión Integral de Residuos Industriales, Especiales y Peligrosos.

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

LEY MUNICIPAL N° 160

DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

LEY MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE USO DE BOLSAS PLÁSTICAS, ENVASES Y UTENSILIOS NO BIODEGRADABLES PARA LA PROTECCIÓN DE LA MADRE TIERRA

EL Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley N° 031; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

CAPITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto reducir gradual y progresivamente el uso de bolsas, envases y utensilios de plástico no biodegradables para minimizar el impacto al Medio Ambiente como una medida de protección de la Madre Tierra y asegurar la sustentabilidad de los sistemas de vida en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley Municipal se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que importen, fabriquen, distribuyan, comercialicen y utilicen bolsas plásticas, envases y otros utensilios de plásticos no biodegradables dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 3. (Finalidad). Son fines de la presente Ley:

- a) Concientizar a la población, mediante campañas de educación ambiental, sobre la reducción del uso de bolsas plásticas, envases y utensilios de un solo uso no

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

biodegradables y procurar el uso de otro tipo de productos amigables con el medio ambiente.

- b) Comprometer a toda la cadena de producción, distribución y consumo a buscar alternativas para evitar el uso de bolsas plásticas, envases y utensilios de un solo uso no biodegradables.
- c) Promover el uso de bolsas, envases reutilizables amigables con el medio ambiente.
- d) Reducir progresivamente el uso indiscriminado de bolsas plásticas, envases y utensilios de un solo uso no biodegradables.
- e) Plantear y desarrollar actividades de limpieza, reutilización y reciclaje.

ARTÍCULO 4. (Marco Competencial). La presente Ley Municipal se enmarca en el ejercicio de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, establecidas en el párrafo I numeral 5 y 27 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1333 del Medio Ambiente y la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos.

ARTÍCULO 5. (Principios). Los principios que sustentan el objeto de la presente Ley son:

- a) **Precautoriedad.** - Bajo este principio se aplica la abstención de uso de bolsas plásticas, envases y utensilios de un solo uso no biodegradables que todavía no han ocasionado un efecto adverso en la naturaleza.
- b) **Prioridad de la prevención.** - Ante la certeza de que toda actividad humana genera impactos sobre los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, se debe asumir con primacía las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen dichos impactos.
- c) **Responsabilidad Compartida.** - La reducción del uso indiscriminado de bolsas plásticas, envases y utensilios de un solo uso no biodegradables, promueve la responsabilidad social, pública y privada compartida, requiriendo la participación conjunta de toda la sociedad.

CAPITULO II

DEFINICIONES, DEBERES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 6. (Definiciones). Para efectos de la presente Ley Municipal, se considerarán las siguientes definiciones:

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

- a) **Asepsia:** Es la condición de materiales o elementos en conservación de esterilidad.
- b) **Biodegradación:** Proceso mediante el cual un producto o sustancia se descompone en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, tales como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
- c) **Bolsa Biodegradable:** Bolsa fabricada con material biodegradable o de almidón vegetal, celulosa de fácil descomposición mediante procesos biológicos por acción de microorganismos u hongos naturales. No forman parte de este grupo las bolsas oxodegradables.
- d) **Bolsas Ecológicas:** Son aquellas bolsas biodegradables, compostables y reutilizables.
- e) **Bolsa de plástico:** Bolsa empleada para el empaque o almacenamiento de productos, fabricada a partir de polietileno, polipropileno u otro material no biodegradable.
- f) **Bolsa Reutilizable:** Bolsa fabricada con material textil, yute, algodón, tejido sintético u otros materiales reciclados que generan mayor resistencia, reutilización y durabilidad en su uso.
- g) **Compostable:** Proceso mediante el cual un producto o sustancia se degrada en un tiempo breve (de 8 a 12 semanas) y se convierte en compost o abono.
- h) **Desembólsate:** Campaña nacional a favor del medio ambiente, con el objetivo de sensibilizar a la población boliviana sobre los objetivos nocivos al medioambiente y por ende disminuir el uso de bolsas de plásticos, envases y utensilios de plástico no biodegradables.
- i) **Envase biodegradable:** Producto fabricado de material biodegradable que sirve de recipiente para facilitar la conservación o transporte del producto.
- j) **No Biodegradable:** Son aquellas sustancias que no pueden ser descompuestas en sus elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, tales como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales. Comprendiendo a bolsas, envases y utensilios de plástico.
- k) **Plásticos de un solo uso:** Son aquellas bolsas, sorbetes, envases, vasos desechables y cubiertos de plástico que son utilizados una sola vez y generan contaminación.
- l) **Plástico Espumado:** Conocido como tecnopor o poliestireno expandido, puede tener más de 95 por ciento de aire y se usa en envasado de alimentos, aislante de electrodomésticos, son aquellos plásticos de un solo uso más problemáticos debido a su presencia fácilmente observable en el ambiente.
- m) **Reducción:** Acción de prevención, por la cual se evita o reduce la generación de residuos en cantidad y peligrosidad, mediante la transformación de los modelos de

¡TODOS POR ORURO!





Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

producción, la modificación en los hábitos de consumo y la utilización sostenida de los recursos naturales.

- n) **Sorbetes:** Bombilla plástica que sirve para beber líquidos.
- o) **Utensilios de plástico:** Objetos fabricados de material no biodegradable de manejo manual para el consumo de alimentos.

ARTÍCULO 7. (Deberes). Promoviendo una ciudadanía que reconozca valores y desarrolle actitudes y habilidades para la comprensión y la toma de conciencia del problema ambiental, son deberes de todos los habitantes, importadores, productores y comerciantes del Municipio de Oruro y de quienes se encuentran temporalmente en esta jurisdicción:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente Ley Municipal.
- b) Respetar y promover los derechos de la Madre Tierra y a un medio ambiente sano.
- c) Contribuir al proceso ambiental educativo.
- d) Reducir el consumo de bolsas plásticas, envases y utensilios no biodegradables en sus actividades cotidianas.
- e) Informar sobre la reducción del uso de bolsas plásticas, envases y utensilios no biodegradables.
- f) Promover y facilitar el uso de bolsas y envases ecológicos, biodegradables, compostables y reutilizables.
- g) Orientar y motivar a la población en general, clientes y empleados al uso de bolsas reutilizables.
- h) Participar en actividades educativas, comunitarias y campañas de reducción de bolsas de plástico, envases y utensilios no biodegradables.
- i) Obtener el sello ambiental que identifique su compromiso con el medio ambiente de acuerdo a reglamento.

ARTÍCULO 8. (Excepciones). No están comprometidos en los alcances de la presente Ley Municipal:

- a) Bolsas de plástico que por condiciones de asepsia y preservación requerirán ser utilizadas para la conservación de productos cárnicos, pescados, productos de rotisería, fiambrería y productos al vacío en condiciones adecuadas.
- b) Bolsas y envases plásticos para el almacenamiento temporal de residuos bioinfecciosos y otros en los que no resulte factible la utilización de un sustituto degradable o biodegradable.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

- c) Los sorbetes que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos de salud pública o privada, geriátricos o uso domiciliario, solo para pacientes, personas con discapacidad y adultos mayores.

CAPITULO III

MECANISMOS PARA LA REDUCCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS, ENVASES Y UTENCILIOS NO BIODEGRADABLES

ARTÍCULO 9. (Uso de materias primas biodegradables). Para la reducción en la producción de bolsas, envases y utensilios de plástico, los productores deben implementar progresivamente el uso de materias primas biodegradables u otras amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 10. (Sustitución gradual). La reducción del consumo de bolsas, envases y utensilios de plástico no biodegradables serán implantadas a partir de la sustitución gradual por bolsas biodegradables, compostables, reutilizables y otras similares que resulten amigables con el medio ambiente.

ARTÍCULO 11. (Prohibición). I. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, queda prohibido:

- a) La excesiva entrega y el uso indiscriminado de bolsas, envases y utensilios no biodegradables, en establecimientos comerciales, puestos de venta y otros.
- b) Desechar bolsas, envases y utensilios no biodegradables o fracciones de estos, en vías públicas, paseos, parques y plazas de la jurisdicción del Municipio de Oruro.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de las Unidades y/o Direcciones correspondientes, mediante reglamentación de la presente Ley establecerá los mecanismos necesarios para el cumplimiento y control de lo dispuesto en el párrafo anterior.

CAPITULO IV

DIAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE BOLSAS, ENVASES Y UTENCILIOS DE PLÁSTICO

ARTÍCULO 12. (Días de concientización para la reducción de plásticos). I. Se fijará como días de la concientización de reducción de bolsas, envases y utensilios de plásticos en las fechas declaradas como los días del peatón nacional, y los días declarados a nivel municipal

¡TODOS POR ORURO!



PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

como el "Día de la bicicleta" y el día "Por mi derecho a disfrutar y transitar libremente por las calles de mi ciudad".

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades que correspondan, realizarán de manera anual mínimamente una campaña de acopio y retiro de bolsas, envases y utensilios de plástico en centros comerciales y puntos de transacción de bienes de consumo humano.

ARTÍCULO 13. (Participación en Campañas de Concientización). Como Municipio protector de la Madre Tierra para un medio ambiente sano, se tiene que:

- a) En cumplimiento de las disposiciones del Nivel Central de Gobierno, el Municipio de Oruro, coadyuvará en la Campaña Nacional "Desembólsate" para la reducción de bolsas, envases y utensilios plásticos.
- b) El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Dirección de Salud Ambiental y Dirección de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Empresa Municipal de Aseo Oruro, realizará dentro del Municipio de Oruro todas las campañas y actividades tendientes a la reducción del uso de bolsas, envases y utensilios plásticos no biodegradables.
- c) Todas las personas naturales y colectivas, públicas o privadas sobre las que tiene alcance la presente Ley, deberán participar en las campañas de concientización de reducción del uso de bolsas, envases y utensilios plásticos no biodegradables.

CAPITULO V

SOCIALIZACION Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 14. (Medios de Comunicación). Los medios de comunicación y programas televisivos, radiales y escritos, públicos y privados que se encuentren prestando servicio dentro la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de la responsabilidad social deberán destinar un espacio publicitario mínimo para la difusión de mensajes e información de socialización, educación y concientización sobre el uso responsable y racional de bolsas, envases y utensilios plásticos no biodegradables, a objeto de inducir progresivamente a la eliminación en el uso de bolsas, envases y utensilios plásticos no biodegradables.

ARTÍCULO 15. (Socialización y Difusión). El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Desarrollo Económico Local y demás

¡TODOS POR ORURO!



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

Direcciones y/o Unidades que correspondan difundirá y socializara el contenido de la presente Ley y su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (Ejecución de las actividades). La ejecución de las actividades establecidas en la presente Ley, dependerá del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Dirección de Salud Ambiental y Dirección de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Empresa Municipal de Aseo Oruro, que se realizará dentro el Municipio de Oruro, en coordinación con todas las instituciones involucradas que coadyuven en el cumplimiento de su objeto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - (Reglamentación). Dentro el plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá emitir la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - (Vigencia). La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Oruro a los treinta días, del mes noviembre de dos mil veintidós años.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Samuel Mendizabal Vilca
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN OBLIGATORIA

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 160 "Ley Municipal de Reducción de Uso de Bolsas Plásticas, Envases y Utensilios No Biodegradables Para la Protección de la Madre Tierra"**.

Por tanto, conforme estipula el artículo 29 numeral 4 de la Ley Municipal N° 001 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

